



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

No. 106

PARA: SERVICIOS FARMACÉUTICOS, ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS MAYORISTAS - MINORISTAS Y ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS.

DE: DIRECCIÓN Y FRE NARIÑO

ASUNTO: HORARIO PARA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL MONOPOLIO DEL ESTADO.

FECHA: 25 de Marzo del 2020

El Instituto Departamental de salud de Nariño y el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Nariño, dentro de las acciones de prevención frente a la emergencia y contingencia del COVID-19, se permite informar que la venta, despacho de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado en el siguiente horario miércoles y viernes de 8:00 am a 2:00 pm en jornada continua. Se solicita que las entidades compradoras traer los documentos completos como son 2 copias del recibo de consignación, el oficio de solicitud de venta de los medicamentos firmado por el representante legal.

Para lo cual me permito describir el listado de precios de los medicamentos monopolio del estado:

MEDICAMENTO	V/UNITARIO
FENOBARBITAL X 200 MGS	\$8.550
FENOBABRITAL X 100 MG	\$155
FENOBARBITAL X 50 MGS	\$450
FENOBARBITAL X 40 MGS	\$3.550
FENOBARBITAL X 10 MGS	\$125
FENOBARBITAL SOL. ORAL	\$30.700
MORFINA CLORHIDRATO	\$1.650
MORFINA 3%	\$26.200
MEPERIDINA	\$2.450
RITALINA	\$25.400
CONCERTA X 18 MGS	\$405.000
HIDROMORFONA X 2 mg 10/ml	\$1.500
PRIMIDONA X 250 MGS	\$61.000
HIDROMORFONA X 2.5 MGS	\$5.900
METADONA X 10 mg Tabletas	\$67.700

Para la compra de recetarios oficiales se recuerda que se debe aportar el oficio de solicitud y dos copias del comprobante de pago, se recuerda que el valor de cada recetario corresponde a \$26.800.

Se informa que el pago para la compra de medicamentos monopolio del estado o compra de recetario oficial se debe realizar en el Banco de Occidente o cualquier banco de la Red del Grupo Aval en la cuenta de ahorros N° 03992253-9, a nombre el Fondo Rotatorio de Estupefacientes IDSN.

Para la compra de productos, en los casos en los cuales no se realiza por el representante legal, y el tramite lo realiza otra persona, es necesario presentar autorización firmada por el director técnico y/o del representante legal en papel membreteado, con número de cedula, quien deberá presentar su cedula original.



	CIRCULAR EXTERNA	
	CÓDIGO: F-PGED05-04	FECHA: 23-08-2013

Para la atención al público se realizara de 1 persona por institución y los visitantes solo podrán ingresar a las instalaciones si cumplen con los requisitos anteriormente enunciados.

De manera transitoria y excepcional, durante el tiempo que se mantenga la emergencia sanitaria, se autoriza la prescripción de medicamentos de control especial hasta máximo las cantidades requeridas para 90 días calendario, con entregas parciales de la cantidad definida para 30 días calendario, de las cuales se dejará constancia en el recetario oficial, indicando la cantidad efectivamente entregada, con la imposición del sello de entregado. De igual forma, se autoriza la entrega a domicilio, de los medicamentos de control especial y se entenderá que la vigencia de la prescripción es de hasta 90 días calendario contados a partir de su fecha de expedición, con entregas parciales de la cantidad definida para 30 días calendario. Estas actividades se desarrollarán dando cumplimiento a las condiciones y recomendaciones que determine el Fondo Nacional de Estupefacientes.

El informe de Medicamentos de control especial para los establecimientos farmacéuticos autorizados y que tienen el permiso para manejo y tenencia de Medicamentos de Control Especial Monopolio de Estado (MCE-MME), podrá ser enviado por vía electrónica al correo **informesfrenarino@gmail.com** los primeros días de cada mes y las fórmulas de los recetarios oficiales las podrán tener en su establecimiento por un periodo de tres meses, después realizaremos la vigilancia correspondiente a estos recetarios y libros correspondiente.

Si la entrega a domicilio es de medicamentos de control especial o medicamentos monopolio del estado, **SOLO** se autoriza para ser entregado por un auxiliar de servicios farmacéuticos o regente de farmacia, quien deberá diligenciar el formato de prescripción en el momento de la entrega en casa.

En el momento de realizar el domicilio el droguista debe garantizar el almacenamiento y transporte de los productos teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante que garantice la calidad e integridad de los productos.

"LA SALUD ES RESPONSABILIDAD DE TODOS"


DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
 Directora IDSN

Proyectó:  ANDRES ALEXANDER BENAVIDES SALAZAR Técnico Área De La Salud	Revisó:  ADRIANA MARCELA SAMUDIO MARTINEZ Profesional Universitario Of. Control de Medicamentos  DANIANA MARITZA DE LA CRUZ Subdirectora de Salud Pública
Fecha: 25 de Marzo del 2020	Fecha: 25 de Marzo del 2020

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR